



**PREPARATORIA
MUNICIPAL**

Omar Osvaldo Romo Covarrubias



Convenio de Colaboración y Vinculación para desarrollar conjuntamente programas de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Capacitación, Estadías, Estancias, Formación Dual, Préstamo de Instalaciones y Donación que celebran por una parte **PREPARATORIA MUNICIPAL "OMAR OSVALDO ROMO COVARRUBIAS"** en lo sucesivo "Preparatoria Municipal", representada por la Directora General **MTRA. KATTY GUADALUPE AMPARANO CAMPOY** y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA** en lo sucesivo "**UTN**", representado en esta acto por su Rector **MTRO. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SIRAITARE**, a quienes en el contenido del presente se les denominará respectivamente como "**PREPARATORIA MUNICIPAL – UTN**", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

Declaraciones:

Primera.

- Declara "PREPARATORIA MUNICIPAL" que:

Ser una empresa constituida legalmente.

Que puede celebrar Convenios de Colaboración y Vinculación con instituciones de Educación Superior, tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, administrativos como los educativos, culturales y deportivos.

Que su representante la **MTRA. KATTY GUADALUPE AMPARANO CAMPOY**, tiene facultades para suscribir el presente convenio.

Que sus instalaciones y domicilio legal es **Lago Plata Sur #15, Colonia El Rastro** y su Registro Federal de Contribuyentes es **PMO120731GE5**.

Que está de acuerdo, de que alumnos y/o profesores de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, realicen las Estadías y Estancias respectivamente en esta empresa.

Segunda.

- Declara "UTN" que:

Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del ejecutivo del estado expedido el 08 de octubre de 1998 publicado en el Boletín oficial del Estado, y con registro federal de contribuyentes clave No. **UTN981009IKA**.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su referido decreto de creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto de impartir educación de tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominará "**Técnico Superior Universitario (TSU)**" o **ingenieros**, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país.



Que la representación legal de esta casa de estudios recae en el **Mtro. Cuauhtémoc Martínez Siraitare**, según nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021 por el C. Gobernador del Estado de Sonora, y además por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 fracciones IX, de su propio Decreto de Creación.

Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Ave. Universidad No. 271 Col. Universitaria Nogales, Sonora**.

Que como parte de la carga académica que el alumno de la universidad debe acreditar queda comprendido el **Programa Académico de Estadía**, la cual la desarrolla durante *el sexto cuatrimestre para alumnos de T.S.U. y onceavo cuatrimestre para alumnos de Ingeniería*, ambos con una duración de 480 horas y /o 16 semanas de trabajo ininterrumpido, que corresponde al tiempo en que debe permanecer en la empresa, donde habrá de desarrollar un proyecto y/o sistema que se traduzca en adquisición de conocimientos prácticos del alumno.

Que como parte de la carga académica del maestro de "UTN", debe participar con programas de fortalecimiento para el profesorado, como lo es, **el Programa de Estancia en la Empresa**, el cual se desarrollara durante el número de cuatrimestres que "la empresa" y "UTN" convengan. El profesor habrá de desarrollar un proyecto y/o sistema que se traduzca en la aplicación del conocimiento de una línea de investigación para la mejora de un sistema productivo de la empresa y para la mejora y/o actualización de planes y programas de estudio de la UTN.

Tercera. - Ambas partes declaran:

Que en virtud de las declaraciones anteriores las partes acuerdan de conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de la siguientes:

Cláusulas:

Primera. "El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, entre **"PREPARATORIA MUNICIPAL"** y **"UTN"** para que conjuntamente realicen, a título enunciativo y no limitativo actividades de programas de desarrollo profesional y tecnológico de acuerdo a:

1. Identificación y ejecución de programas académicos, desarrollo de estadías y tecnológicas de alumnos, Estancias de profesores en **"PREPARATORIA MUNICIPAL"**, Desarrollo Tecnológico, Prácticas Profesionales que atiendan las necesidades de ambos.
2. El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el

enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.

3. Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este Convenio y de los contratos específicos derivados de este instrumento.

Segunda. “PREPARATORIA MUNICIPAL” enterará a “UTN” por escrito los proyectos y sus necesidades de alumnos y profesores relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente Convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente Convenio.

Tercera. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento serán realizadas mediante acuerdos específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar los lugares involucrados, la participación de acuerdo con sus posibilidades en infraestructura, equipamiento y financiera de cada una de las partes, las normas de evaluación, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta.

Estos acuerdos serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada institución, entre ellas, de manera enunciativa y no limitativa, se describen las siguientes:

- a) El diseño, implementación e impartición de cursos de capacitación, actualización y especialización en las áreas que las partes determinen, de conformidad con sus normas y políticas conducentes;
- b) La elaboración de proyectos conjuntos de Investigación, Desarrollo Técnico y Tecnológico, además Prácticas Profesionales, definiendo la participación que cada institución tendrá, de acuerdo al ámbito de desarrollo y cuyos beneficios serán a su respectiva intervención;
- c) El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen;
- d) Coordinar la elaboración de Acuerdos Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
- e) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los contratos específicos que celebren las partes.



- f) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Acuerdos Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada contrato según sea el caso.

Cuarta. Para llevar a cabo las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan integrar una comisión, nombrando a un representante por cada una de las instancias involucradas, la que se encargará de coordinar un diseño, instrumentación y ejecución del presente instrumento y a la que se le denominará como "LA COMISION", designando como responsables:

Por "UTN": Lic. Jesús Manuel López Terán.

Por "PREPARATORIA MUNICIPAL": Ing. Ángel Gabriel Ruiz Gil.

Quinta. "UTN" se ofrece a Prestar sus instalaciones; Aulas de Capacitación, Auditorios, Centro de Negocios y laboratorios, siempre y cuando "PREPARATORIA MUNICIPAL" realice la solicitud por escrito por lo menos 15 días hábiles antes, y se encuentren disponibles.

Sexta. La "PREPARATORIA MUNICIPAL" puede realizar donaciones en especie (mobiliario, Equipo, instrumentos, entre otros) a "UTN" si así lo considera conveniente y posible, en el caso que decidan realizar alguna donación se deberá llenar formato de Donación y anexar al presente Convenio de Colaboración.

Séptima. En el marco de este Convenio General de Colaboración y en todos los Acuerdos Específicos que se deriven de este instrumento, las partes convienen en que el personal que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración o el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una de las partes como patrón sustituto del personal contratado por su contraparte.

Por lo anterior, las partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

Octava. Los Convenios Específicos de Colaboración, contendrán los acuerdos necesarios para regular lo relativo a los derechos de autor del material, así como la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes,

certificado de invención, registro de modelo o dibujo industrial, tecnología no patentable o lo que a la fecha resulte), que pudiera derivarse de o en los trabajos de investigación.

Novena. Las partes acuerdan que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

Décima. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, las partes compartirán la titularidad de los derechos.

**Décima
Primera.** Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio de Vinculación.

**Décima
Segunda.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen las partes.

**Décima
Tercera.** La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio se resolverán de común acuerdo por las partes, para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

**Décima
Cuarta.** Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio y en su caso a los Acuerdos Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.



Décima Quinta. El presente Convenio tendrá una vigencia por 5 años contados a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de cumplimiento de los Acuerdos Específicos que se encuentren vigentes, salvo Actúe en contrario.

Décima Sexta. Las partes acuerdan que a la terminación del presente Convenio, ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, siempre que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Décima Séptima. Las partes acuerdan en que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando no se cumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo por la otra parte.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

La rescisión del presente Convenio no afectará la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Décima Octava Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

**Décima
Novena**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias a pesar de la intervención de un árbitro, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de Nogales, Sonora, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.


Enteradas las partes del contenido del presente Convenio de Colaboración, lo ratifican y firman de común acuerdo el día 30 de marzo del año dos mil veintidós en la H. Ciudad de Nogales, Sonora.

Por: UTN

Por: PREPARATORIA MUNICIPAL



Mtro. Cuauhtémoc Martínez Siraitare
Rector



**Mtra. Katty Guadalupe Amparano
Campoy**
Directora General

Testigos

Por: UTN

Por: PREPARATORIA MUNICIPAL



Lic. Jesús Manuel López Terán
Director de Vinculación



Ing. Ángel Gabriel Ruiz Gil
Coordinador de Vinculación,
Comunicación y Tecnologías de la
Información